



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se hace necesario la reconstrucción parcial del expediente 2012-00287 J3 en atención a solicitud de piezas procesales realizadas por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico desde el año 2017 que no se evidencian en el expediente. Al respecto, me permito comunicarle que se ha efectuado una búsqueda exhaustiva por los empleados del juzgado en las instalaciones del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, piso 8 del Edificio Centro Cívico, y sólo se encontró el expediente con actuaciones anteriores al 2017. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 21 de marzo de 2023.

El secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se constata lo afirmado por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en el punto que no se avizoran actuaciones en el expediente radicado 2012-00287 desde el año 2017 y a pesar de la búsqueda de las mismas según las anotaciones del libro radicador no han sido encontradas.

Así las cosas, es procedente fijar fecha para la reconstrucción parcial del expediente con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en el que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean, debiéndose resolver sobre la reconstrucción en la misma audiencia.

Para los efectos de la realización de la audiencia en la que se reconstruirá parcialmente el expediente, y con anterioridad a la misma, en atención a la necesidad de conformar el expediente digital, se requerirá a las partes, en observancia a los deberes de colaboración que se sirvan remitir en formato PDF, a través del correo institucional de este Juzgado, las actuaciones que hayan adelantado dentro del proceso a partir del año 2017 y las decisiones judiciales, traslados, y demás, que hayan sido proferidos por este Juzgado, que tengan en su poder.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Ordenar la reconstrucción parcial del expediente que contiene el presente proceso ejecutivo radicado 08001- 31 03-003-2012-00287-00, promovido por SOCIEDAD CURE DELGADO Y CIA S. EN C., en contra de HERDEROS DETERMINADOS DE ELMER CURE CORTES (QEPD) por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.
2. Señalar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA de reconstrucción parcial del expediente que contiene el presente proceso ejecutivo radicado 08001-03-003-2012-00287-00 el día 30 de marzo de 2023 a las 09:00 A.M. a la cual se podrá participar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17681246>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

3. Requerir a la partes para que con anterioridad a la fecha de celebración de la audiencia de reconstrucción indicada en numeral anterior, con la finalidad de conformar el expediente digital, se sirvan remitir en formato PDF, a través del correo institucional de este Juzgado ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, las actuaciones adelantadas dentro del proceso a partir del año 2017 y las decisiones judiciales, traslados, y demás, que hayan sido proferidos por este Juzgado, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.
4. Remitir una copia de la providencia a la Sala Disciplinaria para que obre como prueba en el proceso REF. DISCIPLINARIO ABG. No. 08-001-11-02-000-2019-00005-00F , Honorable Magistrada MARTHA LILIANA ARTEAGA PANTOJA. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

  
LINETH MARGARITA CORZO COBA